



Asamblea General

Distr. limitada
8 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Armenia*, Brasil, Bulgaria, Chequia*, Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Ecuador*, Eslovaquia*, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, Malta*, Micronesia (Estados Federados de)*, Mónaco*, Nauru*, Panamá*, Paraguay, Perú*, República Dominicana, Rumanía, San Marino* y Sierra Leona*:
proyecto de resolución revisado

56/... Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a los derechos a la educación de la primera infancia, a la enseñanza preescolar gratuita y a la enseñanza secundaria gratuita

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, entre otros instrumentos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al que se hace referencia en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, la más reciente de las cuales es la resolución 53/7 de 12 de julio de 2023,

Acogiendo con beneplácito la ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que los Estados partes acordaron, con miras a hacer realidad el derecho del niño a la educación de manera progresiva y sobre la base de la igualdad de oportunidades, implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad, y observando la constante labor del Comité de los Derechos del Niño en cuanto al examen de los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que tiene por objeto garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluida la educación de la primera infancia, la enseñanza primaria, secundaria y terciaria y la formación técnica y profesional, que establece metas para asegurar que, en 2030, todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, y que todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que un número significativo de países solo hayan hecho lentos progresos en el aumento de las tasas de participación en la educación de la primera infancia y de finalización de la enseñanza secundaria, en particular en lo que respecta a los niños de familias con bajos ingresos y en situaciones de marginación o vulnerabilidad,

Reconociendo que el derecho a la educación es un derecho multiplicador que apoya el empoderamiento de todas las mujeres y niñas para hacer efectivos sus derechos humanos, incluidos los derechos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como en la vida económica, social y cultural, y a participar plena, equitativa y significativamente en los procesos de adopción de decisiones que conforman la sociedad, y el potencial transformador de la educación para todas las niñas,

Expresando profunda preocupación por que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 250 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes no asisten a la escuela, predominantemente en el nivel de enseñanza secundaria, por que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, casi el 50 % de los niños en edad preescolar en todo el mundo -al menos 175 millones- no están matriculados en la enseñanza preescolar y los costes para los estudiantes o sus familias, la desigualdad social y la falta de infraestructuras en los niveles preescolar y secundario siguen siendo obstáculos importantes para el acceso a la educación en muchos países, y por que las niñas siguen teniendo más probabilidades quedar excluidas de la educación,

Observando que los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados han destacado que proporcionar una educación gratuita incluye eliminar no sólo las tasas sino también los costes indirectos, incluidos los costes de los libros, el material escolar, los uniformes, el transporte, las tasas de examen, los servicios de utilidad pública y de seguridad, las cuotas de las asociaciones de padres y profesores, el pago de profesores voluntarios, el coste de los internados cuando los padres no tienen otra opción y, cada vez más, el coste de los dispositivos digitales y las conexiones a Internet, así como proporcionar almuerzos gratuitos, en particular para quienes que no pueden pagar,

Tomando nota de la Declaración de la juventud sobre la transformación de la educación, en la que los jóvenes exigieron a los responsables de la toma de decisiones que eliminasen todas las barreras legales, financieras y sistémicas que impedían a todos los estudiantes acceder a la educación y participar plenamente en ella,

Afirmando la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades educativas y reducir las desigualdades en los resultados, entre otras cosas mediante la eliminación de leyes, políticas y prácticas discriminatorias,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas a todos los niveles, incluidas las adoptadas por los países de ingresos bajos y medianos, para dar prioridad y asignar recursos suficientes, a pesar de los problemas económicos y financieros, para que la educación preescolar y secundaria sea gratuita y accesible para todos los niños,

Reconociendo los beneficios a largo plazo de la educación, incluida la alfabetización y las competencias digitales, en la promoción del crecimiento económico, el desarrollo, la estabilidad social y el empoderamiento individual, e instando a los Estados a explorar mecanismos financieros innovadores, alianzas internacionales y medidas políticas eficaces para garantizar que todos los niños reciban una educación de calidad sin barreras financieras, especialmente los niños en situaciones de marginación o vulnerabilidad,

Instando a la comunidad internacional, incluidos los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales, a que apoyen a los Estados y cooperen con ellos en sus esfuerzos por proporcionar una educación pública de calidad, inclusiva y gratuita, entre otras cosas mediante una asistencia financiera no condicionada, iniciativas de creación de capacidad y el intercambio de mejores prácticas para ayudar a los Estados a superar las limitaciones económicas y aplicar con éxito programas de educación gratuita, contribuyendo así a garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos,

Tomando nota de la Declaración de Taskent y los Compromisos de Acción para Transformar la Atención y Educación de la Primera Infancia, aprobados en la Conferencia Mundial sobre Atención y Educación de la Primera Infancia, celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2022 en Taskent, en la que los participantes expusieron principios y estrategias para una atención y educación de la primera infancia inclusivas y equitativas y, haciendo especial hincapié en los niños más desfavorecidos, alentaron a que el derecho a al menos un año de educación preescolar gratuita y obligatoria de calidad para todos los niños quedase reflejado en las políticas y los marcos jurídicos, en la que los Estados se comprometieron a velar por que se sigan mejorando y aplicando los marcos políticos y jurídicos para garantizar el derecho de todos los niños a una atención y educación preescolar inclusivas y de calidad y en la que la comunidad internacional, las partes interesadas no gubernamentales y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se comprometieron a examinar la viabilidad de apoyar y consagrar el derecho a la atención y educación de la primera infancia.

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta del Consejo de Derechos Humanos con el mandato de examinar la posibilidad de elaborar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño con el objetivo de:

- a) Reconocer explícitamente que el derecho a la educación incluye la atención y educación de la primera infancia;
- b) Establecer explícitamente que, con miras a lograr el derecho a la educación, los Estados deberán:
 - i) Implantar la enseñanza preescolar pública gratuita para todos, empezando con al menos un año;
 - ii) Implantar la enseñanza secundaria pública gratuita para todos;
- c) Recordar que los Estados deberán promover y fomentar la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la educación;
- d) Examinar la adopción de una disposición que permita a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño incorporar todos los informes sobre las obligaciones que les incumben en virtud del protocolo facultativo en sus informes presentados en virtud del artículo 44 de la Convención, eliminando la necesidad de presentar un informe inicial u otros informes separados;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo se reúna durante cinco días laborables en Ginebra en un formato híbrido, incluida una transmisión por Internet, y que su primer período de sesiones se celebre antes de finales de 2025;

3. *Decide además* que los períodos de sesiones del grupo de trabajo se dediquen a mantener deliberaciones constructivas sobre un futuro protocolo facultativo de conformidad con el ámbito de aplicación definido en el párrafo 1 *supra*;

4. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para el cumplimiento efectivo de su mandato;

5. *Solicita* al grupo de trabajo que garantice la participación significativa de los niños, de una manera ética, segura e inclusiva, y en particular que ofrezca a los niños la oportunidad de expresar sus opiniones sobre el tema y el fondo del protocolo facultativo propuesto, que facilite la expresión de esas opiniones, por ejemplo mediante información adaptada a los niños, que escuche las opiniones de los niños y que actúe en consecuencia, según proceda;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que se disponga de recursos adecuados para apoyar la participación de los niños, de los cinco grupos regionales, garantizando que tengan fácil acceso a los locales pertinentes, y que los debates sean plenamente accesibles para los niños y las personas con discapacidad;

7. *Decide* invitar a representantes del Comité de los Derechos del Niño a asistir a los períodos de sesiones del grupo de trabajo en calidad de expertos, así como, cuando proceda, a titulares de los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y a otros expertos independientes pertinentes, y los invita a presentar aportaciones al grupo de trabajo para su consideración;

8. *Invita* a los Estados, a la sociedad civil y a todas las partes interesadas pertinentes a que contribuyan de forma activa y constructiva, por ejemplo mediante consultas con padres, representantes legales y educadores, a la labor del grupo de trabajo;

9. *Solicita* al grupo de trabajo que presente un informe sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos para que éste lo examine a más tardar en su 62º período de sesiones y que publique el informe en un formato accesible y adaptado a los niños.
